



Provincia del Neuquén

2025 - 70° Aniversario de la Provincialización del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2025-00868877- -NEU-SCIGC#MHLM - ANR AGRUPACIÓN MAPUCHE CURRUMIL

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2025-00868877- -NEU-SCIGC#MHLM, del registro del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, la Ley de Administración Financiera y Control 2141, y sus Decretos Reglamentarios, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, modificada por Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN y los Decretos DECTO-2025-367-E-NEU-GPN y N° 3567/87; y

CONSIDERANDO:

Que a través del expediente consignado en el Visto, la Agrupación Mapuche Currumil, con Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 3567/87, Legajo N° 731, solicita un aporte económico no reintegrable por la suma total de pesos quinientos mil con 00/100 (\$500.000,00);

Que el presente aporte tiene por objeto financiar los gastos correspondientes a la prestación de servicios del tractorista y del equipo de trabajo afectado a las tareas de distribución de leña, en beneficio de los pobladores de la Comunidad Mapuche Currumil, considerando la proximidad de la temporada invernal, y la consecuente necesidad de adquirir leña con el fin de garantizar condiciones adecuadas de calefacción en los hogares de dicha población;

Que por su parte, la Agrupación Mapuche Currumil ha manifestado la imposibilidad de afrontar los costos mencionados, en virtud de la situación de vulnerabilidad económica que atraviesa, constituyendo ello fundamento suficiente para la procedencia del otorgamiento del presente aporte;

Que la Dirección General de Unidad de Acción y Tarea de Campo dependiente de la Secretaría de Desarrollo Comunitario de Áreas Rurales e Inclusión del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, ha elaborado el correspondiente informe de situación comunitaria, en el cual da cuenta y acredita lo expuesto en los considerandos precedentes;

Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, su modificatoria Ley 3470 y el Decreto DECTO-2025-10-E-NEU-GPN, son competencias del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, entre otras, las siguientes: “(...) a) *Elaborar políticas sociales orientadas a mejorar la calidad de vida de las personas, abordando áreas como género, cultura, deporte y actividades físicas y gestión social, asegurando la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el acceso a servicios y recursos; b) Fomentar la equidad y la inclusión de grupos vulnerables como mujeres, personas trans y no binarias, personas con discapacidad, personas mayores,*

pueblos originarios, entre otros (...)”;

Que ha tomado debida intervención la Coordinación Provincial de Administración y la Coordinación Provincial de Legal y Técnica, dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres;

Que la presente norma se encuentra de acuerdo con las facultades conferidas en el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y sus Decretos Reglamentarios;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable a favor de la Agrupación Mapuche Currumil, CUIT N° 30-70845471-7, con Personería Jurídica otorgada mediante Decreto N° 3567/87, por la suma total de pesos quinientos mil con 00/100 (\$500.000,00), destinados a financiar los gastos correspondientes a la prestación de servicios del tractorista y del equipo de trabajo afectado a las tareas de distribución de materiales y leña en beneficio de la mencionada Comunidad.

Artículo 2°: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

SA: JUR 20 SA DH - MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, GOBIERNOS LOCALES Y MUJERES

UO: 06 - SECRETARÍA DE CULTURA, INCLUSIÓN Y GESTIÓN COMUNITARIA

Nivel 1: PRG 040 - PROGRAMA PROVINCIAL DE RELACIONES CON COMUNIDADES INDÍGENAS

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
20	DH	6	3	2	0	5	1	7	410	1111	0	\$500.000,00

ASISTENCIA A LAS COMUNIDADES MAPUCHES

Artículo 3°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, arbitrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento a lo establecido en la presente norma, conforme la normativa vigente.

Artículo 4°: El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres.

Artículo 5°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

